

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

REAL DECRETO

En el expediente promovido ante el Ministerio de la Gobernación por el Alcalde constitucional de Murcia solicitando autorización para cancelar la fianza que en garantía del cargo de Depositario de fondos municipales había prestado D. José Albadalejo, ya difunto, y en el que se ha suscitado una cuestión de competencia entre el Tribunal de Cuentas y dicho Ministerio, por entender ambos Centros ser de la suya el conocimiento del asunto, resulta:

Que en 18 de Diciembre de 1896 D. Laureano Albadalejo, hijo del mencionado D. José, solicitó del Ayuntamiento de Murcia la cancelación de la fianza hipotecaria que su padre tenía prestada:

Que esta reclamación dió origen á que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia dirigiese una instancia al Ministerio de la Gobernación, suplicando autorización para acceder á lo solicitado, instancia que informó la Comisión provincial en el sentido de que procedía remitirla con todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernación, para que éste, á su vez, lo hiciese al Tribunal de Cuentas, que á juicio de dicha Comisión era al que correspondía entender en el asunto, con cuyo informe mostróse de acuerdo el Gobernador civil de la provincia:

Que el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 31 de Julio de 1899, sin prejuzgar la cuestión, remitió la solicitud al Tribunal de Cuentas del Reino:

Que el Presidente de este alto

Cuerpo, en 16 de Octubre siguiente, transcribiendo una providencia dictada por su Sala segunda, de acuerdo con el dictamen fiscal y con lo propuesto por la Secretaría general del mismo, manifestó ser de su exclusiva competencia la autorización que para cancelar la fianza se había pedido:

Que la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación emitió informe en 15 de Julio de 1901 en el sentido de que el Ayuntamiento de Murcia puede, sin necesidad de previa autorización, resolver lo concerniente al asunto que se dilucida, por estar dentro de sus atribuciones, con cuyo dictamen se mostró de acuerdo la Dirección general de Administración:

Que por Real orden de 7 de Enero próximo pasado del Ministerio de la Gobernación se dispuso pasase el expediente á informe del Consejo de Estado en pleno:

Que con fecha 11 de Febrero siguiente, el Consejo de Estado en pleno evacua su informe en el sentido de que el Tribunal de Cuentas del Reino carece de competencia para entender en el asunto de que se trata, y que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización, puede resolver lo que estime oportuno, cancelando ó no la fianza, según se hayan cumplido las formalidades exigidas para ello por las leyes y disposiciones vigentes:

Considerando que al otorgar el artículo 157 de la ley de 2 de Octubre de 1877 á los Ayuntamientos las atribuciones necesarias para nombrar y separar libremente á sus empleados, señalando la retribución que deben disfrutar y fijando las fianzas que en garantía del desempeño de su cargo deban prestar en cada caso, se deduce, como consecuencia lógica, que les ha de corresponder también la facultad de decidir sobre la cancelación y devolución de aquellas, quedando responsables del acuerdo que respecto á tal extremo adopten con arreglo al art. 153 de la propia ley:

Considerando que al concederles estas atribuciones, parece indudable que el espíritu de la ley se ha inspirado en el propósito de conferir á su exclusiva competencia la resolución de cuantos incidentes puedan surgir relacionados con sus facultades propias y privativas, sin perjuicio de que sus resoluciones puedan ser impugnadas, bien ante la Administración, ó ante los Tribunales:

Considerando que la potestad de dilucidar las dudas y reclamaciones sobre la competencia y atribuciones, derechos y deberes de los Ayuntamientos, toca indiscutiblemente al Ministerio de la Gobernación por el art. 179 de la ley citada de 2 de Octubre de 1877, y que si el Tribunal de Cuentas revisa y aprueba definitivamente las de dichas Corporaciones que excedan de 100.000 pesetas, lo practica en consideración á lo establecido en el art. 165 de la repetida ley Municipal, cuya genuina, más recta y cabal inteligencia corresponde al Ministerio de la Gobernación:

Considerando que los Municipios, con arreglo al art. 84 de la Constitución, desenvuelven su actividad bajo un régimen autónomo, limitado únicamente por las garantías que puede exigirles la Superioridad para evitar que sus actos perjudiquen los intereses generales y permanentes:

Considerando que al Tribunal de Cuentas del Reino debe llegar, en los casos preceptuados por la ley, el resultado de la gestión económica de los Ayuntamientos, aprobando ó censurando las suyas; pero en modo alguno puede tener facultades para intervenirla, con perjuicio acaso de su marcha natural y de la normalidad que la ley ha establecido:

Considerando que el Real decreto de 21 de Enero de 1901, que declaró que las Diputaciones provinciales tienen competencia para resolver, bajo su responsabilidad, sobre la devolución total ó parcial de las fianzas prestadas por los Depositarios de sus fondos, debe hacerse extensiva á los

Ayuntamientos, toda vez que unas y otras Corporaciones, dentro del orden administrativo, se rigen por análogos preceptos:

Considerando que, conforme se declara en dicho Real decreto de 21 de Enero de 1901, por lo dispuesto en el art. 54 de la Constitución, y por tener cada Ministerio la delegación del Poder Real en los asuntos correspondientes, es indudable que el de la Gobernación puede y debe expedir los reglamentos é instrucciones necesarios para la ejecución de la ley Municipal por medio de disposiciones preceptivas, y resolver en todos los ramos asignados al mismo los expedientes que le están encomendados, siendo ésta otra poderosa razón que abona la competencia del Ministerio de la Gobernación para resolver en último término el asunto de que se trata:

Considerando que conforme con este criterio se ha mostrado el Consejo de Estado en varias ocasiones, y análogo hubo de sostenerlo últimamente en 1901 al entender en un recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Vázquez Reguera contra una providencia del Gobernador de Madrid, que declaró firme el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, denegando la devolución de una fianza prestada por D. José María Sánchez, informando que el asunto era de competencia del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con cuyo dictamen se dictó la Real orden de 3 de Agosto de dicho año;

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en resolver:

1.º Que el Tribunal de Cuentas carece de competencia para entender en el asunto que se dilucida.

2.º Que el Ayuntamiento de Murcia, sin necesidad de autorización, puede resolver lo que estime oportuno, cancelando ó no la fianza, según se hayan cumplido las formalidades exigidas para

ello, por las leyes y disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—CIRCULAR

718

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que como improporrible se señaló en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del corriente mes, para que los Señores Alcaldes remitieran á este Gobierno la relación de los Facultativos titulares, sin haberlo hecho los de los pueblos que se relacionan á continuación, he acordado imponerles la multa con que estaban conminados, la que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de exigirles las demás respon-

sabilidades que por su morosidad están contrayendo.

Logroño 26 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

**

Pueblos que se citan:

- | | |
|-----------|-------------------|
| Agoncillo | Sojuela |
| Calahorra | Torrementalvo |
| Hormilla | Tobía |
| Lardero | Valdemadera |
| Murillo | Villarroya |
| Pinillos | Viniegra de Abajo |
| Ribas | |

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CÉDULAS PERSONALES

Ejercicio de 1903

719

Por Real orden de 18 del actual se dispone que la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año quede abierta en esta capital y en todos los pueblos de la provincia el 1.º de Abril próximo; por lo cual, se interesa tanto al Recaudador de la

capital, como á los Ayuntamientos encargados de la recaudación del impuesto, que para dicho día recojan las cédulas en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, previa presentación de la autorización correspondiente de los respectivos Ayuntamientos.

Logroño 26 de Marzo de 1903.

—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

Tesorería de Hacienda

710

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros contra D. Trinidad Torres, D. Angel Valduerques, vecinos de esta capital, y D. Feliciano Fernández y demás socios, vecinos de Sojuela, por multa impuesta á los mismos en expedientes de ocultación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo ingresado el deudor que expresa la precedente certificación la multa impuesta por la Junta administrativa, den-

tro de los plazos establecidos por el reglamento del ramo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no ingresa el moroso su respectivo descubierta, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación mediante recibo, al Agente ejecutivo de la zona respectiva.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño 24 de Marzo de 1903.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

700

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 15 de Julio último, y que como sobrantes han de enajenarse en pública y segunda subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de los respectivos pueblos, y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 180, correspondiente al 16 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		Número y clase de ganados			TASACION PESETAS	MES, DIA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR				
Partido judicial de Arnedo								
Herce.	Valdemartin.	300	"	"	150	Abril 23, á las 11		
Partido judicial de Cervera del río Alhama								
Cornago.	Dehesa Gil de Puerto.	700	"	"	350	Abril 24, á las 11	Para el ganado lanar, lo que resta del año forestal.	Acotadas las partidas indicadas en las correspondientes actas.
Idem.	Vallaroso.	1500	"	"	750	Abril 24, á las 11 y 1/2		
Partido judicial de Logroño								
Daroqa.	Moncalvillo.	250	35	"	230	Abril 23, á las 10	Para los demás ganados lo de costumbre.	
Sojuela.	La Dehesa y Moncalvillo.	700	30	60	560	Abril 23, á las 11 y 1/2		

Logroño 24 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE RIOJA

581

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1902, en cumplimiento á lo que preceptúa el ar-

ticulo 109 de la vigente ley Municipal.

DEL AYUNTAMIENTO

Sesión del día 1.º de Enero

Instalación del nuevo Ayuntamiento.

Primera parte

Presidente, el primer Regidor don Salvador Ruana Pinedo, por imposi-

bilidad del Sr. Alcalde D. Casimiro Bañares Ortiz.

Abierta la sesión y presentes los Sres. Concejales que cesan y los electos, fueron posesionados éstos, cesando aquellos, y después de despedidos atentamente se continuó con la

Segunda parte

Presidencia interina del Concejal D. Gilberto Lotina Sevilla. Seguidamente se procedió á la elec-

ción de Alcalde, siendo elegido por unanimidad D. Gilberto Lotina Sevilla. Bajo su presidencia continuaron la elección de los demás cargos, cumpliendo con los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley Municipal, así como también con el 57, señalando para celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las once de su mañana.

Sesión del día 5

Presidente, D. Gilberto Lotina Sevilla.

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se procedió al nombramiento de Regidor Interventor y de Síndico, quedando posesionados de sus cargos.

Sesión del día 12

Se dió lectura y fué aprobada el acta anterior.

Se dió principio al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Primera sección

D. Aciselo Ruiz Barahona, D. Tomás Sáez Ruiz, D. José García Ortiz y D. Nicolás Blanco López.

Segunda sección

D. Gaspar Maestro Ruiz.

Tercera sección

D. Alvaro Sáez Alonso.

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 19

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gilberto Lotina Sevilla, dándose lectura al acta anterior que fué aprobada, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Terminado el plazo fijado para los aspirantes, se procedió al nombramiento de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, después de dar cuenta el Sr. Presidente de las solicitudes presentadas en la Alcaldía dentro del término legal, habiendo sido elegido por unanimidad D. Félix Marijuán López, vecino de Santo Domingo de la Calzada, por reunir las condiciones que marca la ley.

Sesión del día 8 de Febrero

Se dió lectura á la anterior que fué aprobada.

Acordaron convocar para el día 11 del actual al Ayuntamiento y Junta municipal para liquidar cuentas con el Alcalde saliente y Depositario.

Sesión ordinaria del día 16

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó convocar por el Sr. Presidente á la Junta municipal, y al Depositario para que rinda sus cuentas y sean censuradas por el Ayuntamiento y dicha Junta municipal.

Nombraron comisionado al Sr. Alcalde para bajar á Logroño á ingresar el cupo de consumos y contingente provincial.

Sesión del día 9 de Marzo

Se dió lectura á la anterior que fué aprobada, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Leída que fué el acta de la anterior, se aprobó.

Acordaron se anuncie la vacante

de sepulturero, con el haber anual de 50 pesetas.

Sesión del día 30

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Comisionaron al Sr. Regidor don Lorenzo Prior para que asista á la sesión de la Comisión mixta de reclutamiento para fallar las exenciones del reemplazo actual.

Sesión extraordinaria del día 4 de Abril

Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde D. Gilberto Lotina Sevilla y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación y Junta municipal que de no haber quedado conformes con la liquidación del reparto gremial ni haberse satisfecho lo que por el mismo se le adeuda al Municipio, era de parecer nombrar un Agente ejecutivo para su recaudación, y de unánime conformidad nombraron á D. Saturnino Anguiano.

Sesión del día 6

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, y por no haber asistido á la sesión el Sr. Regidor don Casimiro Bañares Ortiz á quien tanto interesa, acordaron comunicársela por medio de copia.

Acordaron ceder para su arreglo, la maquinaria del reloj de la villa al maestro relojero D. Luis Durant, residente en la ciudad de Santo Domingo.

Sesión del día 13

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Comisionaron á D. Aniceto Blanco para que bajase á Logroño á recoger la cédulas personales.

Sesión del día 27

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué leída y aprobada la anterior.

Se dió cuenta de una instancia que presentó el Secretario del Ayuntamiento, haciendo dimisión de su cargo, la que fué admitida, nombrando para su desempeño interinamente á D. Juan Antonio Arrate Fernández. Acordaron se anuncie la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el término de quince días.

Sesión del día 4 de Mayo

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó convocar á la Junta municipal de ganadería, para proceder al recuento de la misma.

Nombraron comisionado para la distribución y cobranza de cédulas personales, al Secretario interino del Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dándose lectura al acta anterior, que fué aprobada.

No hubo asuntos que tratar.

Sesión del día 18

Se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

No habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 25

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Comisionaron al Secretario interino para bajar á Logroño á ingresar el segundo trimestre por el cupo de consumos y contingente provincial.

Sesión extraordinaria del día 26

Terminado el plazo fijado para el anuncio de la vacante de esta Secretaría, el Sr. Presidente dió cuenta de cuantas solicitudes se habian presentado y que fueron examinadas por la Corporación, habiéndose dado lectura al capítulo 5.º de la vigente ley Municipal para conocimiento de los Sres. Concejales.

Visto el parecer del Sr. Regidor síndico, fué elegido D. Juan Antonio Arrate, por unanimidad, acordando se le ponga en posesión de su destino y que se le provea de su correspondiente nombramiento.

Sesión del día 1.º de Junio

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Acordaron comunicar á todos los cuentadantes y á falta de éstos á sus herederos que sean deudores al Municipio, para que en término de ocho días hagan efectiva la deuda, que fué anticipada por el Ayuntamiento con la cantidad de 100 pesetas al Sr. Delegado que por orden del Sr. Gobernador para la confección de las cuentas pendientes se personó en esta Alcaldía, cuyas dietas satisfechas por el Ayuntamiento han de ser reintegradas por los cuentadantes hasta la cantidad citada.

Sesión del día 8

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y enterados acordaron se cumpla en todas sus partes.

Sesión del día 15

Se dió lectura al acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Cumpliendo órdenes del señor Gobernador, comisionaron al Secretario del Ayuntamiento para que fuese á Logroño á recoger las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1879-1880, para darles la tramitación que preceptúa la ley Municipal.

Sesión del día 22

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordaron comunicar al rematante de consumos, la orden de que desde el día 1.º de Julio tenga á la venta las clases de carnes frescas que le marca el remate y que las reses sean sacrificadas dentro de la población.

Ordenaron que se proceda á la for-

mación del censo de ganadería caballar y mular, procediéndose en el acto á la constitución de la Junta municipal, guardando las formalidades legales, quedando constituida.

Sesión del día 29

Leída que fué, se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, quedando enterados.

Acordaron se convoque á la Junta pericial y se proceda á la confección de repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el recargo con que este término municipal ha de contribuir para la extinción de la langosta.

Sesión del día 6 de Julio

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó la anterior.

Comisionaron al Secretario para que fuese á Logroño á llevar las matrices de los recibos talonarios de contribución.

Sesión del día 13

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, fué leída y aprobada la anterior.

Puestas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1879-80, después de censuradas por el Regidor Síndico, la Corporación acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 16

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta anterior.

Visto el dictamen que sobre las cuentas municipales del ejercicio de 1879-80 ha emitido la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, prestaron su aprobación por unanimidad, y por tanto que se pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley Municipal, exponiéndose antes al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Comisionan al Secretario para que pase á la capital á hacer entrega de los mozos en la Caja de Reclutamiento.

Sesión del día 27

Se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y enterados acordaron su cumplimiento.

Acordaron que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto del presupuesto adicional y una vez terminado se someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Acordaron se les comunique á los Alcaldes y Depositarios de ejercicios pasados para que presenten sus cuentas á este Ayuntamiento, á fin de darles la tramitación que señalan los artículos 160 y siguientes de la ley Municipal.

Sesión del día 3 de Agosto

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué leída y aprobada la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, quedando enterados, y sin asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Se abrió por el Sr. Presidente, y se leyó y aprobó la anterior.

Por la Comisión de Hacienda fué puesto á disposición de la Corporación el proyecto del presupuesto adicional y liquidación del ordinario del año de 1901 ó sea de los 18 meses, acordando prestarle su aprobación y que se exponga al público por quince días.

Sesión del día 17

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder inmediatamente á la confección del presupuesto ordinario, en cumplimiento con lo que preceptúa el art. 133 de la ley Municipal vigente.

Se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL sobre el descanso dominical y Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, referente á la asistencia de los Concejales á las sesiones, y enterados acordaron hacerlas cumplir.

También acordaron comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Logroño á ingresar el tercer trimestre por el cupo de consumos y contingente provincial.

Sesión del día 24

Presentado el proyecto del presupuesto ordinario, la Corporación acordó prestarle su aprobación y que se exponga al público por quince días.

Sesión del día 31

Por el Sr. Presidente fué abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial, quedando enterados.

Sesión del día 7 de Septiembre

Después de leída, se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión del día 14

Se leyó y aprobó la anterior.

Comisionaron al señor Alcalde don Gilberto Lotina Sevilla, para que baje á Logroño y entregue en el Gobierno civil los presupuestos adicional y ordinario.

El día 21 no se celebró sesión, por no haber asistido los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidió el Sr. Alcalde; fué leída y aprobada la anterior.

Acordaron las funciones y festejos para la festividad de la Virgen del Pilar, comisionando al Sr. Regidor síndico para proporcionar y dirigir los fuegos artificiales.

Sesión ordinaria del día 28

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la anterior.

Acordaron los pagos á los empleados del Municipio.

Sesión del día 5 de Octubre

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial.

Sesión del día 12.

Abierta por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta anterior.

No hubo asuntos que tratar.

Sesión del día 19

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se enteraron todos los concurrentes de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 26

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué leída y aprobada la anterior.

Acordaron se convoque á la Junta pericial, y se proceda á la formación de los repartimientos individuales de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como la de urbana.

Sesión del día 2 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué leída y aprobada la anterior.

Fué leída también la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Sesión del día 9

Se leyó y aprobó el acta anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y enterados acordaron su cumplimiento.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDROSO

577

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 1.º y 2.º trimestres del año 1902.

Sesión del día 8 de Mayo, suplementaria á la del 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde, para que por la vía ejecutiva realice los créditos pendientes de cobro á favor del Municipio, con cuyos ingresos saldará los débitos que resulten contra el mismo; que por la Comisión de Hacienda y oyendo á cuantas personas tenga por conveniente, se informe sobre la transformación del impuesto de consumos, proponiendo los medios de arbitrar los recursos necesarios, en sustitución de los que por aquel concepto se recaudan para cuota del Tesoro; que la traslación de la Virgen del Patrocinio á la Parroquia, tenga lugar el día 10 del

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

actual, con la solemnidad de costumbre y con asistencia de la Corporación, y que el gasto que ha de hacerse el segundo día de la Pascua de Pentecostés, se limite á un ligero almuerzo para el Clero, individuos del Ayuntamiento y empleados del mismo que suban á la Ermita.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y se procede, en unión de la Junta pericial, al examen de las altas y bajas presentadas por los contribuyentes de este término municipal, de las alteraciones sufridas en su riqueza, acordándose se confeccione el apéndice al amillaramiento, para el año 1903.

El día 18 no hubo sesión por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y seguidamente se examinaron y aprobaron los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el año 1903, en unión de la Junta pericial, acordándose su exposición al público del 1.º al 15 de Junio y que se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia, certificación que así lo acredite.

Sesión del día 1.º de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y se acuerda que el día 13 del actual se celebre subasta pública para la enagenación del aprovechamiento de los pastos de los borreguiles Sojuela y Cantolachones, redactándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y no hubo acuerdos que tomar.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y no se tomaron acuerdos.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial, fijando los Sres. Concejales preferentemente su atención, en la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 12 del actual, sobre nombramiento de Agentes para realizar créditos municipales, por concepto de bienes desamortizados, manera de prevenir los abusos que sobre este particular se cometen y medios que tienen los Ayuntamientos para gestionar por sí mismos la realización de dichos créditos, acordándose estrictamente su observancia.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura á la correspondencia oficial y no se tomaron acuerdos.

Pedroso 10 de Marzo de 1903.—El Secretario, Manuel Martínez.

Terminados los asuntos ordinarios en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de hoy, se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer semestre del año 1902, acordando remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Pedroso 15 de Marzo de 1903.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES

711

Don Domingo Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para ejercer el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja durante el mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en el papel de la clase 12.ª, y acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Briñas 24 de Marzo de 1903.—Domingo Blanco.

713

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Ajamil 23 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Silverio Martínez.

714

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de consumos con venta exclusiva para el año de 1903, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 30 del actual y á las 10 de su mañana en la casa Consistorial de la misma, bajo las condiciones anteriores, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos de las especies y pujas que mejoren el tipo con arreglo á estas.

San Torcuato 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eugenio García.